



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-00647-00

No se tiene por notificado al demandado JCP EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A.S., pues el Despacho NO autorizó la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a más de no haberse indicado en la demanda la dirección de correo electrónico.

Por Secretaría, contabilícese el término con que cuenta la pasiva para proponer excepciones de mérito, como quiera que fue notificado personalmente el 23 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. <u>19</u>	
Fijado hoy <u>24 MAR. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	